CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, **instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva y del **Presidente de la Comisión de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios**, ambos del **Congreso del Estado de Tlaxcala**.	**19389**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste**.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación a la ampliación de demanda.

Agréguese la promoción signada por el **Presidente de la Mesa Directiva** y el **Presidente de la Comisión de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios**, ambos del **Congreso del Estado de Tlaxcala**.

Al respecto, **únicamente** se reconoce la representación del Presidente de la Mesa Directiva, en términos del artículo 31, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como del diverso 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala[1]. En ese sentido, se le tiene **contestando la ampliación de demanda** en representación del Poder Legislativo demandado.

En tales condiciones, no ha lugar a reconocer tal representación al Presidente de la Comisión de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipios del Congreso del Estado de Tlaxcala.

II. Pruebas.

Por otro lado, se tiene al citado Poder ofreciendo como pruebas los antecedentes relativos al acto impugnado que se exhiben en una memoria USB; los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

---

[1] **Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**
De conformidad con la copia certificada exhibida para tal efecto, y en términos del artículo 31, último párrafo, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, así como del diverso 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establece:
Artículo 31. (…)
La representación del Congreso recae en el presidente de la Mesa Directiva.
Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado: (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

III. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Congreso estatal dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de ampliación de demanda.

IV. Domicilio.

Por otro lado, se advierte que el referido Poder Legislativo local no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se hace de su conocimiento que únicamente las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista. Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, era su obligación señalar domicilio en esta Ciudad.

V. Delegados.

No pasa desapercibido que, en los puntos petitorios de la contestación, el Poder legislativo solicita se le tenga designando delegados sin embargo, es improcedente proveer de conformidad, en virtud de que el promovente fue omiso en señalar el nombre de las personas que pretende designar con dicho carácter.

VI. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la contestación a la ampliación de demanda dese vista a la **Fiscalía General de la República**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y al **Municipio actor**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del dos de diciembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

VIII. Forma de notificación

Por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República vía MINTERSCJN[2].

Debido a que, el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** y el **Poder Legislativo**, ambos del **Estado de Tlaxcala**, no señalaron domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1849/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique a las referidas autoridades la presente determinación. Con la precisión de que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de noviembre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **43/2026**, promovida por el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala**. Conste.
JIGO/ EAM

---

[2] La notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2026 (Acuerdo de 05/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 858750

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	LORETTA ORTIZ AHLF	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000005414	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2026T18:44:24Z / 05/11/2026T12:44:24-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b 03 21 b2 43 7d a3 64 8d 78 a8 29 2b fc 2f 9a f9 a7 d2 c1 26 be 25 74 7b 98 31 19 1a ee e2 18 15 23 49 fe 58 de 23 e9 8b ef a7 75 3e d0 34 15 12 62 93 b6 ed 3e 26 e1 d6 50 2b c3 f6 03 9d ed 8c 74 c0 3f 9e d2 d6 e7 16 2b 8a fa f7 f4 10 cf 95 aa c4 e0 45 eb f3 95 ce 27 4a 8c 7a 77 e5 1d ae e4 a7 64 84 1a ec 37 dc cb 96 2c 8b bc 04 33 a9 51 7a 7e 3a bb 18 b7 76 b3 c2 66 11 9a 2c 88 83 6f 2d e4 74 c0 3d 65 6a f0 62 ac 14 ae 32 b6 04 81 19 8b c1 d0 68 96 23 72 c6 ba f4 6f 67 91 85 6e 6b 05 c4 d9 5b aa 6e 6c d8 a2 0a 36 54 2e de 33 b6 48 22 af bd 62 e7 28 92 dd 78 2f 49 8f 2d c8 6b 0e 7d bc de ee 5a 4f a3 5e ad e1 4c 20 e7 0c 38 e5 8a e2 18 a7 0f 83 6a f7 c2 26 99 1a 48 47 70 5e 19 dc 06 5f 0e cc dc aa d0 07 84 a1 48 84 3c fb 3b 1c 2e 33 6a 4f 87 b6 c3 b5 ff b0 bf 22 fc 21 f4 49 3a 9c e0 08 d5 2d b9 4c b3 eb 49				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:44:25Z / 05/11/2026T12:44:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:44:24Z / 05/11/2026T12:44:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2269841			
	Datos estampillados	68D74BA4069EDC3E9E9B2854622EE3121D8BAF8F77EDD0AF86D22282BA718138800B7			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2026T18:06:12Z / 05/11/2026T12:06:12-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6d 54 94 bf 08 fc 9e 1b 68 db c8 24 e8 74 7b 9a fb 4d 14 5f 6c 5f a7 51 2d c7 5f 2f e1 23 aa cf 8c a3 ae 63 3c 5a 88 fd 91 a2 3c bf a3 81 01 c3 f9 0a db 48 a2 f5 38 56 cd f1 d6 28 2f a9 52 c9 6e f3 01 a2 fd 42 82 12 42 3e f8 a9 91 49 c7 52 57 6a 7c 26 d5 52 92 64 6f 65 cb 8b f5 e6 9c 3c e5 5f a1 ef c7 73 1e e6 14 b0 55 6b a9 91 47 99 fc 49 a2 9d 2b 16 f0 77 6f 87 11 ec 83 66 51 2f a2 7d 17 80 cc 49 67 07 6c 83 c9 e3 6d 84 75 45 40 46 8a d4 24 64 de 26 6e ca e8 ae 74 32 a0 ad e1 76 bb a1 60 2d 1d 39 5c 5c 23 9c 30 5e 53 2f 8d eb e6 5e 5b 45 cc c5 4c 70 1f ac 3a d4 8a a5 77 18 50 9d 69 e8 83 37 c1 75 93 a9 6b 50 4f 70 db 3b 3c 40 60 57 ef ac 1e 1f 12 e3 b8 dc d7 cd cf 51 1a 0a a2 20 fd 0e 42 5a 5b 09 e0 de 82 62 aa 6a c5 d5 4c 51 c4 fc 84 17 63 90 6b f8 31 1b fd cb 88 3b f7 f9 14 c2 c3 f0 44 0c 2d 7a cc 44 e4 8f 65 cd				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:06:12Z / 05/11/2026T12:06:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T18:06:12Z / 05/11/2026T12:06:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2269411			
	Datos estampillados	A5C46ABFE2E74575CEF10DF07E7F6D3B69A81E085F0895179FACAFE05C426D9B21C6			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx